ESTUDIO PREVIO PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA ADICION Y PRORROGA A LA CONTRATACIÓN

De conformidad a lo dispuesto en el inciso 2° del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. En concordancia con el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 se presenta la Justificación requerida para adelantar la adición y prorroga a los contratos relacionados en el siguiente cuadro:

No DE CONTRATO	FECHA DE SUSCRIPCION	FECHA DE INICIO EN LETRAS	FECHA DE TERMINACION EN LETRAS	NOMBRE	FECHA TERMINACIÓN DESPUÉS DE ADICIÓN	NÚMERO DE DIAS ADICIÓN	VALOR DIA	VALOR TOTAL ADICIÓN
CO1.PCCNTR.1358897	8 de febrero de 2020	10 de febrero de 2020	15 de septiembre de 2020	AMPARO IBAÑEZ MOLINA	30/12/2020	105	$120.000	$12.600.000
CO1.PCCNTR.1397013	24 de febrero de 2020	25 de febrero de 2020	16 de septiembre de 2020	CRUZ MYRIAM MANZANO ZAMORANO	20/12/2020	94	$96.667	$9.086.667

1. Justificación de la necesidad de la que se pretende satisfacer

Que el Centro de Biotecnología Industrial, suscribió los contratos relacionados en el cuadro anterior de 2020, para desarrollar la formación profesional correspondiente al programa FORMACION REGULAR.

El supervisor de los contratos PATRICIA MONTEALEGRE ROJAS, Coordinador Académico mediante justificación de fecha 14 de SEPTIEMBRE de 2020, solicita y recomienda adicionar y prorrogar los contratos relacionados en el cuadro anterior indicando lo siguiente: “Teniendo en cuenta las necesidades de formación del Centro y la disponibilidad presupuestal, solicito muy comedidamente su gestión para autorizar la adición de tiempo y presupuesto a 2 instructores que actualmente están contratados por prestación de servicios, desarrollando acciones de formación complementaria regular y seguimiento a etapa práctica, cuyos contratos finalizan el 15 y 16 de septiembre de 2020,”.

El subdirector del Centro de Formación, está de acuerdo y autoriza la adición a los contratos mediante correo electrónico del lunes 14/09/2020 9:58 a. m.

2. Descripción del objeto a contratar.

No DE CONTRATO	NOMBRE	OBJETO
CO1.PCCNTR.1358897	AMPARO IBAÑEZ MOLINA	Prestar los servicios profesionales de carácter temporal, para desarrollar la formación profesional correspondiente a la red de Gestión administrativa y Financiera del área tematica de Gestión Administrativa en la modalidad de Periodos Temporales en el Centro de Biotecnología Industrial del SENA Regional Valle.

CO1.PCCNTR.1397013	CRUZ MYRIAM MANZANO ZAMORANO	Prestar los servicios personales de carácter temporal, para desarrollar la formación profesional correspondiente a la red de Artesanías del área temática de Textil Artesanal en la modalidad de Periodos Temporales en el Centro de Biotecnología Industrial del SENA Regional Valle

3. Estado Actual de los Contratos

La adición debe cumplir con las siguientes condiciones técnicas:

No DE CONTRATO	NOMBRE	Valor actual del contrato	Valor ejecutado a la fecha	Saldo de contrato	Valor adición
CO1.PCCNTR.1358897	AMPARO IBAÑEZ MOLINA	$ 25.920.000	$24.120.000	$1.800.000	$12.600.000
CO1.PCCNTR.1397013	CRUZ MYRIAM MANZANO ZAMORANO	$ 19.526.667	$17.980.000	$1.546.667	$9.086.667

Con fundamento a lo estipulado en el inciso 2° del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y en consideración a que el contrato se encuentra vigente y cuenta con presupuesto es viable adicionar el valor del contrato.

4. Fundamento legal:

El fundamento legal está contenido en el inciso 2° del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que permite la prorroga y adición de los contratos.

4.1 Lugar de Ejecución:

El lugar de ejecución del presente contrato será la ciudad de Palmira, Centro de Biotecnología Industrial, el área de cobertura y sus sedes.

4.2 Plazo de ejecución en la adición y prorroga:

El plazo del contrato se prorroga en

No DE CONTRATO	NOMBRE	NÚMERO DE DIAS ADICIÓN	FECHA TERMINACIÓN DESPUÉS DE ADICIÓN
CO1.PCCNTR.1358897	AMPARO IBAÑEZ MOLINA	105	30/12/2020
CO1.PCCNTR.1397013	CRUZ MYRIAM MANZANO ZAMORANO	94	20/12/2020

4.3 Valor del contrato más adición:

El valor total del contrato es la suma

No DE CONTRATO	NOMBRE	VALOR TOTAL DEL CONTRATO CON ADICION	VALOR EN LETRAS
CO1.PCCNTR.1358897	AMPARO IBAÑEZ MOLINA	$ 38.520.000	TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/Cte.
CO1.PCCNTR.1397013	CRUZ MYRIAM MANZANO ZAMORANO	$ 28.613.334	VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/Cte.

5. Cobertura de garantías que deben ser adicionadas por el contratista:

Se contemplan las mismas garantías que se exigieron en el contrato inicial. Se deberá exigir la ampliación en el valor y en tiempo de la fecha y la vigencia de cobertura de las pólizas.

El contratista se obliga a adicionar la Garantía Única a favor del SENA, en lo modificado por la adición, en los mismos términos, porcentajes y condiciones estipuladas en la cláusula quinta de los contratos relacionados en el anterior cuadro de 2020.

Por lo anteriormente expuesto, es viable, conveniente y oportuno adelantar la adición y prórroga para satisfacer la necesidad aquí determinada.

Esta Justificación y Análisis de Conveniencia y Oportunidad se elaboraron teniendo en cuenta como base el Articulo 25 de la Ley 810 de 1993, y el Decreto 1082 de 2015.

Dada en, Palmira el 14 de Septiembre de 2020

JOHNNATAN ANDRES FIGUEROA

Subdirector de Centro

Elaboro: DINARY MARTINEZ HERRERA – Responsable de Contratación
Reviso: JENNIFER SANCHEZ GUENDICA – Apoyo Profesional Gestión Contractual
Vo.Bo. PATRICIA MONTEALEGRE ROJAS– Supervisor Contrato